RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADM-JAMA-ALC-RA-002-2024
Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN JAMA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal l numeral 7 del artículo 76 establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada,

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad territorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con los criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que "Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen:…(…)…5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos...";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley..;

Que, en el articulo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública señala que hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;

Que, en las Contrataciones de ínfima cuantía, no será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como lo determina el articulo 149 del

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de contratación Pública.;

Que, una vez que los Directores y Responsables de las distintas áreas administrativas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama conjuntamente con la Máxima Autoridad de la Institución mediante reuniones de trabajo consolidaren el proyecto del Plan Anual de Contratación para el año 2024.

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, demás leyes y normas ecuatorianas conexas.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones "PAC" del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Jama para el año 2024, de acuerdo al detalle que consta en el anexo 1 de la presente Resolución.

Art. 2.- Encárguese del cumplimiento de la presente, la Dirección Financiera, la Dirección de Gestión Administrativa, la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Planificación y la Procuraduría Síndica del GAD Municipal cantón Jama.

Art. 3.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, y en la Página Web institucional, www.jama.gob.ec, su cumplimiento se dispone al Responsable de la Unidad de Compras Públicas (E) y Sistemas del GAD Municipal del cantón Jama.

Art. 4.- Forman parte de la presente Resolución todos los documentos inherentes a este procedimiento de aprobar el Plan Anual de Contrataciones 2024 del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Jama.

Emitido en Jama, el 12 de enero del 2024.

Firmado electrónicamente por:
NEXSAR ALEX
CEVALLOS MEDINA

Zoot. Nexsar Alex Cevallos Medina
ALCALDE DEL GADM DEL CANTÓN JAMA